

**CIRCULAR 1041.2026.06**

Barrancabermeja D.E (Santander), 22 de Junio de 2026.

**PARA** : SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E. BARRANCABERMEJAA

**ASUNTO** : OTORGAMIENTO DE DESCANSO COMPENSATORIO REMUNERADO POR PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 2026.

Cordial saludo.

La E.S.E. BARRANCABERMEJA, mediante Resolución No. 195 del 22 de junio de 2026, otorgó a los servidores públicos operativos y administrativos de la entidad que ejercieron su derecho al voto en las elecciones presidenciales de la República de Colombia realizadas el treinta y uno (31) de mayo de 2026 (primera vuelta) y el veintiuno (21) de junio de 2026 (segunda vuelta), el disfrute acumulado de las dos (2) medias jornadas de descanso compensatorio remunerado previstas en el artículo 3 de la Ley 403 de 1997.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la citada resolución, los servidores públicos que acrediten haber sufragado en ambas jornadas electorales disfrutarán de un (1) día completo de descanso compensatorio remunerado el día veintiséis (26) de junio de 2026, por mutuo acuerdo entre los trabajadores y la entidad empleadora.

Los funcionarios deberán presentar ante su jefe inmediato o ante la Oficina de Recurso Humano los respectivos certificados electorales expedidos con ocasión de la primera y segunda vuelta presidencial celebradas los días treinta y uno (31) de mayo de 2026 y veintiuno (21) de junio de 2026.

Queda excluido de la presente disposición el personal que presta sus servicios en el área de urgencias de la E.S.E. BARRANCABERMEJA, el cual continuará laborando conforme a los turnos y horarios previamente establecidos, sin perjuicio de que el descanso compensatorio sea programado posteriormente de acuerdo con las necesidades del servicio y la coordinación de su jefe inmediato.

Agradecemos a todos los servidores públicos que participaron activamente en el ejercicio democrático del voto, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones y de la democracia colombiana.

Atentamente,



**ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA**  
Profesional Especializado Recurso Humano

Elaboró: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza, Abogado Asesor Externo para la Gerencia ESEB.

Revisó: Adrián Ricardo Amaya Posada, Profesional Especializado Recurso Humano ESEB.